# AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE), PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA

**Ley N.º 10689**

## TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE), PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA.....1

ARTÍCULO 1.....2

ARTÍCULO 2.....3

ARTÍCULO 3.....3

ARTÍCULO 4.....4

N° 10689

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE), PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA

*Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 69 a La Gaceta N.° 98 del 30 de mayo de 2025, páginas 10 a 13 del PDF del Alcance; 4 páginas).*

## *ARTÍCULO 1*

Se autoriza a la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (Recope), cédula jurídica número tres-uno cero uno- cero cero siete siete cuatro nueve (N.° 3-101-007749), para que segregue y done a la Municipalidad de Turrialba, cédula de persona jurídica número tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos cero ocho ocho (N.° 3-014-042088), un lote que mide cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (4 456 m²), el cual colinda al norte con el Instituto de Desarrollo Rural y la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima; al sur, con la Refinadora Costarricense de Petróleo

Sociedad Anónima; al oeste, con la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima y, al este, con la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima y con camino público, y es parte de una finca madre inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con la matrícula tres-sesenta y tres mil setecientos diecinueve- cero cero cero (3-63719-000), plano catastrado C-cero cinco nueve cinco ocho cinco ocho- uno nueve nueve nueve (C-0595858-1999), situada en la provincia de Cartago, cantón Turrialba, distrito Peralta, con una medida total de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro metros con un decímetro cuadrado (146 754,1 m²) y cuyos linderos son: al norte con Gilberto Bell Arrieta, Guillermo Solano Solano y Pedro Matarrita Matarrita; al sur, con río Torito; al este, con Pedro Matarrita Matarrita y, al oeste, con el río Torito; de naturaleza terreno de potrero.

### *ARTÍCULO 2*

A la finca descrita en el artículo anterior se adiciona el uso público de "camino público para la red vial cantonal de Turrialba", de manera que su naturaleza registral pase a ser terreno de potrero y camino público para la red vial cantonal de Turrialba.

### *ARTÍCULO 3*

La Municipalidad de Turrialba destinará el terreno donado a la habilitación de un camino público de la red vial cantonal de Turrialba, que comunique el

distrito tres, Peralta, y la carretera nacional 415; asimismo, deberá garantizar el libre y rápido acceso de Recope al paso del oleoducto y a las válvulas de seguridad existentes y, a su vez, no podrá realizar ninguna acción que repercuta negativamente en la seguridad de dichas válvulas ni el paso del oleoducto.

### *ARTÍCULO 4*

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de donación y traspaso; asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

# Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 10689

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 69 a La Gaceta N.° 98 del 30 de mayo de 2025

Páginas 10 a 13 del PDF oficial (4 páginas)

*Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.*

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

# AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE), PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA

DECRETO LEGISLATIVO N.º10689

EXPEDIENTE N.º 22.527

SAN JOSÉ - COSTA RICA

**10689**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

# AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE), PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE TURRIALBA

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (Recope), cédula jurídica número tres-uno cero uno- cero cero siete siete cuatro nueve (N.° 3-101-007749), para que segregue y done a la Municipalidad de Turrialba, cédula de persona jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero ocho ocho (N.° 3-014-042088), un lote que mide cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (4 456 $m^2$), el cual colinda al norte con el Instituto de Desarrollo Rural y la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima; al sur, con la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima; al oeste, con la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima y, al este, con la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima y con camino público, y es parte de una finca madre inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con la matrícula tres-sesenta y tres mil setecientos diecinueve- cero cero cero (3-63719-000), plano catastrado C-cero cinco nueve cinco ocho cinco ocho- uno nueve nueve nueve (C- 0595858-1999), situada en la provincia de Cartago, cantón Turrialba, distrito Peralta, con una medida total de ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro metros con un decímetro cuadrado (146 754,1 $m^2$) y cuyos linderos son: al norte con Gilberto Bell Arrieta, Guillermo Solano Solano y Pedro Matarrita Matarrita; al sur, con río Torito; al este, con Pedro Matarrita Matarrita y, al oeste, con el río Torito; de naturaleza terreno de potrero.

ARTÍCULO 2- A la finca descrita en el artículo anterior se adiciona el uso público de "camino público para la red vial cantonal de Turrialba", de manera que su naturaleza registral pase a ser terreno de potrero y camino público para la red vial cantonal de Turrialba.

ARTÍCULO 3- La Municipalidad de Turrialba destinará el terreno donado a la habilitación de un camino público de la red vial cantonal de Turrialba, que comunique el distrito tres, Peralta, y la carretera nacional 415; asimismo, deberá garantizar el libre y rápido acceso de Recope al paso del oleoducto y a las válvulas de seguridad existentes y, a su vez, no podrá realizar ninguna acción que repercuta negativamente en la seguridad de dichas válvulas ni el paso del oleoducto.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de donación y traspaso; asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Carlos Felipe García Molina
**Presidente a. i.**

Olga Lidia Morera Arrieta
**Segunda secretaria**

Dinorah Barquero Barquero
**Segunda Prosecretaria**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.**

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—( L10689 - IN2025954756 ).